

VILLA EL SAUZAL**ANUNCIO****873****19070**

Extracto del Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal núm. 138/2020, de 5 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de treinta y ocho (38) becas de colaboración-formación del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal para el curso 2019-2020.

BDNS (Identif.): 495451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Bases reguladoras.

El anuncio relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de estas becas de colaboración-formación del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019, se encuentra publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 30 de diciembre de 2019.

Segundo. Objeto.

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de treinta y ocho (38) becas de colaboración a la formación. Estas becas son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel de estudios que cursa, de conformidad con lo previsto en la base 1ª de las que rigen la presente convocatoria, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 157, el 30 de diciembre de 2019.

Tercero. Beneficiarios.

Las becas se adjudicarán, en régimen de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:

Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con al menos 6 meses de antigüedad;

Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en la Universidad Pública (incluida la UNED y, excepcionalmente, la Universidad privada, cuando en este último supuesto no exista en Canarias Universidad Pública en la que se impartan los estudios que se cursen):

Enseñanzas universitarias oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado.

El número mínimo de asignaturas que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca, será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste la carrera entre el doble del número de años que la componen. En el caso de Centros que organicen sus enseñanzas con planes de estudios estructurados en créditos, el/la solicitante deberá matricularse como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el doble del número de años que lo compongan.

No obstante, cuando el número de asignaturas o créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios en el último curso no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, se podrá valorar la concesión o no de la beca en razón de un buen aprovechamiento académico en el curso anterior o cursos precedentes.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.4810200, con un saldo disponible de diecinueve mil (19.000,00) euros.

El importe máximo al que ascenderá cada beca es de quinientos (500,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Sauzal, a 10 de febrero de 2020.

Mariano Pérez Hernández.